

Extracto que manifiesta el valor de los Caudales en Oro y Plata pertenecientes al Estado y a Particulares que existian en la Casa de Moneda hasta el 3. de Septiembre del presente año en que por Orden Superior del Exmo. Sor. Protector se trasladaron al Puerto de Ancon para precaverlos de qualquier riesgo en las turbulentas circunstancias de aquellos dias.

Del Estado.

Oro.

En Moneda corriente noventa y siete onzas	97
En 3. Caronitos bajo los N.º 1. 2 y 3. Diez y siete onzas tres y medio octavos de las rendiciones de oro de los años de 1820 y 1821.	17: 3/4
En los referidos Caronitos 3. Paquetes de Pallones y monedas cortadas una de cada clase cuyo peso y valor no se puntualiza	114: 3/4
En una Caja con llave y 2. Unidades hay 25. paquetes de Moneda cortada y Pallones cuyo peso y valor no se puntualiza.	

Plata.

En Moneda corriente Quatro mil ochocientos setenta y un pesos quatro reales	4.874: 4.
En los Caronitos referidos 39. Paquetes que contienen quinientos siete y medio y en moneda corriente de las Rendiciones de Plata de los años de 1820 y 1821.	507: 7/4
En los referidos Caronitos 90. Paquetes de Moneda cortada y Pallones cuyo valor y peso no se puntualiza.	
En la Caja expresada arriba 124. Paquetes con monedas cortadas y Pallones cuyo valor no se puntualiza	
En Plata macinada para fundir que pertenece a las Casas del Estado noventa y siete pesos quatro reales con peso de ciento quatro marcos	987: 4.

Oro.

En onzas arregladas para acunarse ochenta y tres marcos, tres onzas quatro ochavas	83: 3: 4.
En granalla para fundir cincuenta y un marcos, tres onzas, dos ochavas.	54: 3: 2.

Oro.

En Dieles y Escorillas para fundir quarenta y tres marcos, quatro onzas.	43: 4.
En Escorillas resagadas treinta y siete marcos, seis onzas	37: 6.
En un kilo tres marcos, quatro onzas	3: 4.
En un Ancho de escillas tres onzas, quatro ochavas	3: 4.
En Becados de encerramientos cinco marcos, quatro onzas	5: 4.
En granalla tres marcos, dos onzas	3: 2.

Plata.

En 25. Dieles y 2. Cazos para fundir doscientos marcos una onza	200: 1.
En granalla y Escorillas Quatrocientos ocho marcos	408:
En Monedas ilegales	109: 1.
En los Pinos de cemento con Oro entranado noventa y un marcos.	91:

Plata.

Oficina de rescate

En 453. Dieles procedentes de la Chafalonía que se fundió resultaron tres mil quatrocientos diez y nueve marcos, siete onzas	3.419: 7.
En 3. Barras de Chafalonía compradas a D. Maximiliano Albertini seiscientos treinta y ocho marcos	638:

Oro

Marcos. 1.057: 7.

Plata de Pina.

El Ensayador Mayor lo compró p. la Casa.

En un Caron retirado de Alajay y Texon mil seiscientos setenta y seis castellanos, dos Tomines	1.676: 2.
En 9. Zurrones dos mil cincuenta y nueve marcos, tres onzas	2.059: 3.
En 2. Alms. doscientos diez y ocho marcos	218:
En 4. Zurroncitos sesenta y quatro marcos, tres onzas, quatro ochavas	64: 3: 4.
En 3. Barras seiscientos treinta y ocho marcos cinco onzas	638: 5.

Plata de Chafalonía.

Oro

Remitido al Pnd de Guayaquil

En el indicado Caron retirado de Alajay y Texon mil seiscientos setenta y seis castellanos, dos Tomines	1.676: 2.
Diez Zurrones que se dice contienen veinte mil trescientos pesos	20.300:
Dos Zurrones mas con treceingos quarenta y cinco marcos, seis onzas, quatro ochavas de Plata de Pina	

El expresado Ensayador Mayor presento las Pastas que tenia de Particulares: Asaber.

Plata de Pina.

Del Tesoro D. Juan Agüero 4. Barras quintadas con seiscientos ochenta y tres marcos, dos onzas	633: 2.	5804: 2/4.
Del expresado Agüero 2. Zurrones con quatrocientos cinquenta y ocho marcos, quatro onzas	458: 4.	2263: 2.
De D. Nicolás Almirall una Petaca y en ella ciento quarenta marcos	140:	997: 4.
De D. Manuel Silva 2. Zurrones inclusas 2. Pzas. de D. Nicolás Garcia, todo con quinientos veinte y siete marcos, dos onzas	527: 2.	3756: 5.
De D. Manuel Primo un Zurron incluso en el un Cezosita de D. Felipe Revorato, y de D. Gerónimo Vivanco, todo con peso de trescientos siete marcos y quatro ochavas	307: .	4. 2187: 6/4.
De D. Damaso Echavarría un Zurroncillo con 3. Pzas. de Pina, y Plata labrada con cinquenta y tres marcos, siete onzas y quatro ochavas	53: 7: 4.	370: 5.
De D. Francisco Almirall 5. Zurrones los que se hallaban sin peso reconocido segun la razon dada por dho. Ensayador		
	2170:	19.490: 2/4.

Tambien son del Estado ochenta y siete mil de oro en dos tocos, cinco pares de escillas y ocho medallas acunadas, y tres onzas y tres ochavas de humo de dho. escillas. Estas veinte onzas de oro para la fabrica de las medallas se premió.

Nota: Habiendose nombrado de Orden Superior del Exmo. Sor. Protector del Perú por el Sor. Director una Comision compuesta del Ensayador del Estado D. Buenaventura Aguilar, D. Miguel Mascaro Oficial 2º de la Contaduria y D. Manuel Velarde Oficial del mismo Ensayador para recoger unicamente las Pastas de Oro y Plata de particulares, que existian en poder del Vice Almirante Lor Cochrane, y solo se entregaron a dho. Comisionados 1.537. marcos 6. onzas de Plata de Pina, cuyos nombres son los siguientes D. Juan Agüero, D. Manuel Silva, D. Manuel Primo, y D. Damaso Echavarría, cuyo valor es de 10.956. p.º 3r.º que rebaxados de los 19.490. p.º 2r.º restan 8.533. p.º 7/4. entre los q. no se considera el valor de la ultima partida de Almirall. Igualmente se recibieron los Libros de la Contaduria y Tesoreria y 116. Paquetes de Certificaciones con las medias monedas y Pallones de los Ensayos de plata de las rendiciones practicadas en los años de 1810. hasta 1819. inclusive, y 25. Certificación de las medias monedas de los ensayos de las rendiciones de Oro relativas a los mismos años.



O. L. 9-31(a)

MA-OL

CAJA 1

DOC. 297

FOL. 1